### **UNIVERSIDAD DE MURCIA** ÁREA DE HISTORIA ANTIGUA

## ANTIGÜEDAD Y CRISTIANISMO

MONOGRAFÍAS HISTÓRICAS SOBRE LA ANTIGÜEDAD TARDÍA Serie dirigida por el Dr. D. Rafael González Fernández

## XXXIII-XXXIV



Categorías de poder en el reino visigodo de Toledo: los tiranos en las obras de Juan de Bíclaro, Isidoro de Sevilla y Julián de Toledo

José Ángel Castillo Lozano

2016-2017 (Ed. 2019)

### **UNIVERSIDAD DE MURCIA** ÁREA DE HISTORIA ANTIGUA

# ANTIGÜEDAD Y CRISTIANISMO

MONOGRAFÍAS HISTÓRICAS SOBRE LA ANTIGÜEDAD TARDÍA

## XXXIII-XXXIV

Categorías de poder en el reino visigodo de Toledo: los tiranos en las obras de Juan de Bíclaro, Isidoro de Sevilla y Julián de Toledo

José Ángel Castillo Lozano

2016-2017 (Ed. 2019)

#### REVISTA ANTIGÜEDAD Y CRISTIANISMO N° 33-34 AÑO 2016-2017

La revista Antigüedad y Cristianismo es una revista científica, internacionalmente respetada, especializada en la Antigüedad Tardía y publicada anualmente por la Universidad de Murcia. Fundada en 1984 por el catedrático Antonino González Blanco, a lo largo de sus años de existencia ha evitado los trabajos de síntesis o meramente descriptivos y ha acogido una amplia diversidad de monografías, artículos, noticias y contribuciones siempre originales en todos los campos de la Tardoantigüedad (cultura material, fuentes literarias, mentalidad, historiografía, repertorio de novedades y crítica de libros). Esta dimensión de amplio espectro no implica, llegado el caso, una desatención de las investigaciones en zonas geográficas concretas abordando aspectos históricos en su manifestación regional, con la misma exigencia de hacer aportaciones en temas originales y no reelaboraciones o síntesis. Esta revista está abierta a todos los planteamientos y orientaciones metodológicas que superen el estricto examen del consejo de redacción, pero a la vez se puede plantear un tema central de discusión o incluso monografías que sirva de marco conceptual y temático a los originales. El rasgo distintivo de la línea editorial de esta revista es su búsqueda de aportaciones originales, claras, de carácter inédito, que vayan a hacer una aportación nueva, profesional y metodológicamente solvente, que sea significativa en el ámbito de los estudios de la Tardoantigüedad. La veracidad y honestidad son las señas de identidad más preciadas para la revista Antigüedad y Cristianismo.

Departamento de Prehistoria, Arqueología, Historia Antigua, Historia Medieval y CC.TT.HH. Área de Historia Antigua Universidad de Murcia

DIRECTOR: Rafael González Fernández (Universidad de Murcia) SECRETARIO: José Antonio Molina Gómez (Universidad de Murcia)

CONSEJO DE REDACCIÓN: María Victoria Escribano Paño (Universidad de Zaragoza), Santiago Fernández Ardanaz (Universidad Miguel Hernández, Elche), Antonino González Blanco (Universidad de Murcia), Sonia Gutiérrez Lloret (Universidad de Alicante), Jorge López Quiroga (Universidad Autónoma de Madrid), Gonzalo Matilla Séiquer (Universidad de Murcia), Helena Jiménez Vialas (Universidad de Murcia), José Javier Martínez García (CEPOAT-Universidad de Murcia), Artemio M. Martínez Tejera (Institut de Recerca Històrica, Universitat de Girona), Margarita Vallejo Girvés (Universidad de Alcalá), Isabel Velázquez Soriano (Universidad Complutense), Gisela Ripoll López (Universidad de Barcelona).

COMITE CIENTÍFICO: Juan Manuel Abascal Palazón (Universidad de Alicante), Alejandro Andrés Bancalari Molina, (Universidad de Concepción, Chile), Pedro Barceló (Universität Potsdam), Francisco Javier Fernández Nieto (Universidad de Valencia), Juan José Ferrer Maestro (Universidad Jaime I), Pietro Militello (Universidad de Catania), José Carlos Miralles Maldonado (Universidad de Murcia), Iwona Mtrzwesky-Pianetti (Universidad de Varsovia), Juan Carlos Olivares Pedreño (Universidad de Alicante), Isabel Rodá de Llanza (Instituto Catalán de Arqueología Clásica), Klaus Rosen (Universität Bonn), Sabine Schrek (Universität Bonn), Juan Pablo Vita Barra (Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Zaragoza).

La correspondencia de carácter científico habrá de dirigirse al Secretario de la revista (Facultad de Letras, Campus de la Merced, 30001, Murcia).

Los pedidos e intercambios, al Servicio de Publicaciones de la Universidad de Murcia Edificio Pléiades, Campus Universitario de Espinardo, 30071, Murcia. Correo electrónico de la revista: rafaelg@um.es

URL: https://revistas.um.es/ayc/

Portada: "Conversión de Recaredo" de Muñoz Degrain (1888)

I.S.S.N.: 0214-7165

Depósito Legal: MU-416-1988 Fotocomposición: CEPOAT

Maquetación: José Javier Martínez García, Lucía García Carreras

## ÍNDICE:

Prólogo	5
1. Introducción y metodología	7
2. Los conceptos de traición/traidor y tiranía/tirano (usurpador)	9
3. Estado de la cuestión: Estudios sobre la tiranía visigoda	35
4. El concepto de la tiranía y sus castigos en el <i>Chronicon</i> de Juan de Bíclaro	39
5. La concepción de la tiranía en los "Dos San Isidoro(s)": El Pensamiento escolástico del hispalense frente a su saber contemporáneo	57
6. La <i>Historia Wambae Regis</i> de Julián de Toledo: La consolidación del esquema del <i>rex ungido</i> frente al pérfido <i>tyrannus</i>	81
7. Atanagildo, el primer rey-tirano	97
8. Hermenegildo: ¿mártir o <i>tyrannus</i> ?	101
9. Sunna/Siuma y Segga: ¿Rebelión arriana o lucha de poder?	117
10. Gosvinta. De reina/reina-madre a tirana	131
11. Los otros 300: Atholocus, Granista y Wildigernus contra las tropas de Claudio	145
12. Argimundo y sus castigos	157
13. La naturaleza de las rebeliones y los castigos recibidos por los tiranos suevos	165
14. Witerico, de tirano frustrado a rey	171
15. Los tiranos de la <i>Historia Wambae Regis</i> : Ilderico y paulo, el <i>rex perditions</i>	177
16. Hacia unas conclusiones: atributos y caracterización del <i>Tyrannus</i> visigodo	187
17. Listado de fuentes	195
18. Bibliografía	199

### NOTICIARIO CIENTÍFICO

Riotamo y el emperador Procopio Antemio: relaciones de Britania con Roma al final del imperio de occidente	229
NOTICIARIO ARQUEOLÓGICO	
Un sello alimentario encontrado en los alrededores del Castillo de la Luz (Murcia)	255
LOS FORJADORES DE LA HISTORIA	
Marc Léopold Benjamin Bloch Epstein (1886-1944)	263

Antig. crist. (Murcia) XXXIII-XXXIV, 2019, ISSN: 0214-7165, pp. 39-56

# 4. El concepto de la tiranía y sus castigos en el *Chronicon* de Juan de Bíclaro

#### 1. Contexto histórico

Juan de Bíclaro<sup>208</sup> nació en Scallabis (actual Santarem) en el seno de una familia aristócrata de origen godo en el año 540<sup>209</sup>, aunque otros autores quieran ubicar su nacimiento a posteriori, entre los años 550-556<sup>210</sup>. Durante su juventud marchó durante siete años a Constantinopla<sup>211</sup> para ser educado en la capital del Imperio romano de Oriente, algo que marcaría su mentalidad y que plasmaría en esta obra que vamos a analizar y que podría ser un lugar común en la educación de los obispos de la Antigüedad Tardía.

Tras completar su estancia en Constantinopla, regresará a Hispania para verse arrastrado en las propias dinámicas de poder del reino visigodo, puesto que arribará en uno de los periodos más tensos entre los grupos arrianos y los grupos católicos existentes en la Península Ibérica. De hecho, él mismo será exiliado bajo el reinado de Leovigildo<sup>212</sup>. Esto creemos que no hay que entenderlo como una lucha religiosa sino como un intento de Leovigildo de asegurarse la unidad del reino<sup>213</sup>. De esta forma, sabemos que posiblemente fue desterrado por Leovigildo<sup>214</sup>

<sup>208</sup> Acerca de su vida "histórica" puede consultarse Campos, J. (1960): *Juan de Bíclaro, obispo de Gerona. Su vida y su obra. Introducción, texto crítico y comentario*. Madrid, pp. 15-41; Alvarez Rubiano, P. (1970): "La crónica de Juan Biclarense. Versión castellana y notas para su estudio", *Analecta Sacra Tarraconensia*, 16, pp. 7-11; Fernández Jiménez, F. M.ª. (2007): "El Chronicon de Juan de Bíclaro. La crónica del rey Leovigildo y del III Concilio de Toledo. Estudio y traducción", *Toletana*, 16, pp. 29-31 y Codoñer Merino, C. (coord.) (2010): *La Hispania visigótica y mozárabe*. *Dos épocas en su literatura*. Salamanca, pp. 56-59.

<sup>209</sup> Entre otros Campos, J. (1960): Alvarez Rubiano, P. (1970): "La crónica de Juan Biclarense...", p. 7; Álvarez García, F. (1997): "Tiempo, religión y política en el «*Chronicon*» de *Ioannis Biclarensis*", En *la España Medieval*, 20, p. 10 y Fernández Jiménez, F. M.ª. (2007): "El *Chronicon* de Juan de Bíclaro...", p. 29.

<sup>210</sup> Codoñer Merino, C. (coord.) (2010): La Hispania visigótica y mozárabe..., p. 56.

Görres, F. (1895): "Johannes von Biclaro", Theologische Studien und Kritiken, 68, p. 119, n. 2; Campos, J. (1960): Juan de Bíclaro, obispo de Gerona..., 17-18; Fontaine, J. (1967): "Conversion et culture chez les wisigoths d'Espagne". En La conversione al cristianesimo dell'Europa dell'alto medioevo (Settimane di studio del Centro italiano di studi sull'Alto Medievo, 14). Spoleto, p. 109, n. 29; Hillgarth, J. N. (1970): "Historiography in Visigothic Spain". En La storiografia altomedievale: settimane di studio del centro italiano di studi sull'alto medioevo, XVII, 10-16 aprile 1969. Spoleto, p. 267, n. 18 y 19; Álvarez Rubiano, P. (1970): "La crónica de Juan Biclarense...", pp. 7-8; García Moreno, L. A. (1974): Prosopografia del reino visigodo de Toledo. Salamanca, p. 213; Fernández Jiménez, F. M.ª. (2007): "El Chronicon de Juan de Bíclaro...", pp. 29-30; y Codoñer Merino, C. (coord.) (2010): La Hispania visigótica y mozárabe..., p. 57 y nosotros mismos así lo pensamos basándonos en S. Is., De Vir. Illustr., XVI, Castillo Lozano, J. A. (2017): "El uso de las fuentes orales como estrategia de veracidad en el Chronicon de Juan de Bíclaro", Antesteria: debates de Historia Antigua, 6, pp. 165-167. El pasaje de S. Isidoro al que hemos hecho referencia reza así: cum esset adolescens, Constantinopolim perrexit, ibique graeca et latina eruditione nutritus, septimo demum anno in Hispanias reuersus est.

Frighetto, R. (2015): "El exilio, el destierro y sus concepciones políticas en la Hispania visigoda: los ejemplos de Juan de Bíclaro e Isidoro de Sevilla (siglos VI- VIII)". En Vallejo Girvés, M., J. A. Delgado y C. Sánchez-Moreno Ellart (eds.): *Movilidad forzada entre la Anigüedad clásica y Tardía*. Madrid, pp. 124.

<sup>213</sup> Valverde Castro, M<sup>a</sup>. R. (1999): "Leovigildo. Persecución religiosa y defensa de la unidad del reino", Iberia, 2, pp. 130-132; Fernández Jiménez, F. M.<sup>a</sup>. (2007): "El *Chronicon* de Juan de Bíclaro...", pp. 44-46 y García Moreno, L. A. (2008): *Leovigildo. Unidad y diversidad de un reinado*. Madrid, p. 128.

<sup>214</sup> Vallejo Girvés, M. (2003): "Los exilios de católicos y arrianos bajo Leovigildo y Recaredo", Hispania Sacra,

aunque no entendamos muy bien la causa salvo si excluimos la religiosa ya que la imagen que da de Leovigildo la *Crónica* del Biclarense es positiva en gran medida salvo la excepción de que profesa un credo que a los ojos del intelectual godo es una herejía.

Después de obtener el perdón regio, participó en la fundación del monasterio de Bíclaro (de lugar incierto aunque se cree que pudo estar en las inmediaciones de Tarragona) y en la elaboración de una regla monástica<sup>215</sup>. También puede constatarse que llegó a ser obispo de Gerona en torno al año 590-591<sup>216</sup> (por eso no firmará las actas del III Concilio de Toledo que es previo a esta fecha).

En este abanico cronológico es donde debemos ubicar su única obra literaria que ha superado las vicisitudes del tiempo y ha llegado a nuestras manos, la de los historiadores. En consecuencia, será una obra clave para conocer de forma directa los reinados de Leovigildo y de Recaredo, así como las relaciones de poder y su imagen en este corto periodo de 23 años que recoge, lo que supone uno de sus principales méritos<sup>217</sup>, sin olvidarnos que posiblemente fue testigo directo de la propia conversión del reino bajo Recaredo en el III Concilio de Toledo aunque no firmara las actas de este<sup>218</sup>. Ahí radica la gran importancia de los datos que analizamos en esta obra.

#### 2. La naturaleza de la fuente y la mentalidad del autor

La crónica de Juan de Bíclaro, a pesar de pertenecer al aparentemente género "neutral" de las crónicas hispanas de época visigoda<sup>219</sup>, muestra evidentes juicios de valor, de ahí que investigadores como Julián Campos<sup>220</sup>, Galán Sánchez<sup>221</sup>, Hillgarth<sup>222</sup> o Fernández Jiménez<sup>223</sup> asuman que la crónica de este obispo de Gerona sea, dependiendo del acontecimiento, de parcialidad variable.

<sup>55,</sup> pp. 36-37.

<sup>215</sup> Al respecto Campos, J. (1956): "Sobre la regla de San Juan de Biclaro", *Salmanticensis*, vol. 3, fasc. 1, pp. 240-248; Bodelón, S. (1992-1993): "Problemática sobre Martin Dumiense y Juan de Biclaro", *Memorias de Historia Antigua*, 13-14, pp. 209-210; Vogué, A. (1978-1979): "Trithème, la Règle de Macaire et l'héritage littéraire de Jean de Biclar", *Sacris Erudiri*, 23, pp. 217-224 (vuelto a publicar en Vogué, A. (2000): *Regards sur le monachisme despremiers siècles. Recueil d'articles*. Roma, pp. 683-690) y Orlandis Rovira, J. (1988): *Historia del Reino Visigodo Españo*l. Madrid, pp. 356-357.

<sup>216</sup> Fernández Jiménez, F. M.ª. (2007): "El Chronicon de Juan de Bíclaro...", p. 30.

<sup>217</sup> Álvarez Rubiano, P. (1970): "La crónica de Juan Biclarense...", p. 6.

<sup>218</sup> Orlandis Rovira, J. y Ramos-Lissón, D. (1986): *Historia de los Concilios de la España romana y visigoda*. Pamplona, pp. 176-179 afirman que fue testigo pero que no pudo firmar las actas al ser abad; Díaz y Díaz, M. C. (1991): "Los discursos del rey Recaredo: El *Tomus*". En *XIV Centenario del III Concilio de Toledo*. Toledo, p. 234, n. 34 lanza la hipótesis de que, a pesar de que no las firmó, pudo ser participe de su redacción; Álvarez García, F. (1997): "Tiempo, religión y política...", p. 11 y Codoñer Merino, C. (coord.) (2010): *La Hispania visigótica y mozárabe...*, p. 56.

<sup>219</sup> Las características generales de este género historiográfico, así como el análisis de las principales crónicas visigodas hispanas, las encontramos en: Galán Sánchez, J. P. (1994): *El género historiográfico de la chronica. Las crónicas hispanas de época visigoda*. Cáceres. Para la de Juan de Bíclaro: Galán Sánchez, J. P. (1994): *El género historiográfico...*, pp. 81-172.

<sup>220 &</sup>quot;Sin emitir juicios sobre sus relatos, fuera de dos acontecimientos del reinado de Recaredo, el triunfo del duque Claudio sobre los francos y la celebración del Concilio III de Toledo, en los que introduce una interpretación religiosa y providencialista" Campos, J. (1960): *Juan de Bíclaro, obispo de Gerona...*, pp. 54-55.

<sup>221 &</sup>quot;Sin embargo, a medida que se profundiza más en la lectura de su obra hay que concluir que su elogiada imparcialidad es sólo relativa", Galán Sánchez, J. P. (1994): *El género historiográfico...*, p. 97.

<sup>222 &</sup>quot;Juan de Bíclaro no es tan imparcial como se ha dicho" Hillgarth, J. N. (1961): "La conversión de los visigodos. Notas críticas", *Analecta Sacra Tarraconensis*, 34, p. 24.

<sup>223 &</sup>quot;Es bueno traer aquí las palabras de nuestro cronista para darnos cuenta hasta qué punto el Biclarense no era tan imparcial en sus apreciaciones como algunos dicen", Fernández Jiménez, F. M.ª. (2007): "El *Chronicon* de Juan de Bíclaro...", p. 39

De esta forma, será aparentemente más neutral cuando hable de hechos alejados al reino visigodo de Toledo como, por ejemplo, cuando nos narre distintos sucesos acontecidos en el Imperio bizantino. Debido a esto, en ningún momento hablará de tiranía<sup>224</sup> para los usurpadores del Imperio bizantino, a pesar de nombrarnos un intento de usurpación por parte de los patricios Eterio y Addeo. Esto nos puede llevar a la idea de que el concepto de tiranía es un término altamente subjetivo y, por ello, es lógico que al relatar los acontecimientos del mundo bizantino y también del lombardo no lo mencione. En estas ocasiones, el intelectual visigodo no utiliza dicho concepto ya que simplemente está narrando los acontecimientos sin emitir juicios de valor.

Sin embargo, al relatar sucesos del mundo visigodo sí emplea este término, ya que él realiza una historia que estará al servicio de las élites gobernantes del estado visigodo<sup>225</sup>. Por dicho motivo, creemos que generará opiniones más interesadas cuando mencione hechos importantes acontecidos en el reino de Toledo, como cuando se refiera a usurpaciones o cuando nos relate la conversión al catolicismo de Recaredo. Esta conversión al catolicismo será uno de los hechos a los que el obispo de Gerona otorgue una importancia mayor. Dicha idea se puede extraer por el tratamiento cronológico que presenta, pues es el único hecho en toda la crónica que presenta año y mes en el que sucedió<sup>226</sup>.

En lo relacionado con el tema de las usurpaciones, el Biclarense realiza un discurso cargado de fuerza y subjetividad cuando nos describe la usurpación y la condena de los rebeldes que se oponen a Leovigildo y a Recaredo como, por ejemplo, Hermenegildo, Gosvinta, Sunna, Argimundo, etc. Por añadidura es interesante observar que el concepto erudito de tiranía también se aplicará a personajes habidos en el reino suevo. Esto es motivo del especial lugar que estos guardan en el pensamiento del autor<sup>227</sup>, ya que cuando Juan de Biclaro elabora esta obra literaria, el reino suevo ya era una provincia más del reino visigodo debido a la conquista de Leovigildo. Por el contrario, a pesar de que podamos tachar de subjetividad el discurso que presenta sobre los tiranos y los enemigos de la corona visigoda, su propia opinión acerca de estos hechos estará camuflada por los mecanismos y recursos propios del género cronístico para imbuirla de una aparente y ficticia neutralidad.

Hasta hace unas décadas, la tesis entre los investigadores se orientaba a pensar que Juan de Bíclaro escribió su *Crónica* como ferviente católico y como testigo bienintencionado de los reinados de Leovigildo y de Recaredo. Prueba de ello sería su tratamiento de la rebelión de Hermenegildo, más atento a la legitimidad de la monarquía que a la militancia religiosa que comparten cronista y rebelde. Este punto de vista explica un contraste llamativo entre la talla intelectual atribuida al Biclarense y la manera en que se concibe su práctica como cronista. El investigador J. Campos ya hizo hincapié en la formación de primer orden que el Biclarense recibió en Constantinopla siguiendo una noticia que nos proporciona Isidoro<sup>228</sup> y en los eruditos, incluidos historiadores, que debió conocer en la capital. Sin embargo, otros autores se han limitado a aludir a la estancia en Constantinopla<sup>229</sup> restándole la importancia que le da J. Campos. De igual modo, en el aspecto de las bases que utilizó para la elaboración de su obra, se pensaba que Juan de Bíclaro había recogido lo esencial de la información de sus propias experiencias y de las de testigos directos, siendo excepcional el uso de fuentes escritas, algo que se ha venido

<sup>224</sup> Teillet, S. (1984): Des goths à la nation gothique. Les origines de l'idée de nation en Occident du Ve au VIIe siècle. París, p. 444.

Hillgarth, J. N. (1970): "Historiography in Visigothic Spain". En *La storiografia altomedievale: settimane di studio del centro italiano di studi sull'alto medievo, XVII, 10-16 aprile 1969.* Spoleto, pp. 299-302.

<sup>226</sup> Galán Sánchez, J. P. (1994): El género historiográfico..., p. 94.

Ferreiro, A. (1987): "The Sueves in the Chronica of John of Biclaro", *Latomus*, 46, pp. 201-203.

<sup>228</sup> S. Is., De Vir. Illustr., XXXI.

<sup>229</sup> Campos, J. (1960): Juan de Bíclaro, obispo de Gerona..., p. 18.

desmintiendo en los últimos tiempos puesto que las fuentes literarias parecen tener un papel capital que hasta hace poco se había desechado, como parece mostrar el magnífico artículo de Pozos Flores<sup>230</sup>.

Otro aspecto que es lícito destacar, como ya hicimos con anterioridad, es la relación existente entre las noticias que nos proporciona esta crónica acerca del Imperio bizantino y las relacionadas con el reino visigodo. En un principio, reputados intelectuales como E. Flórez<sup>231</sup> y Th. Mommsen<sup>232</sup>, señalaron que el hecho de que el Biclarense empiece apuntando más noticias de Bizancio para luego ir anotando más información acerca de los hechos acontecidos en el reino toledano no es sino el reflejo de la propia vida y de la trayectoria vital del autor. Es decir, reflejaría su estancia en Constantinopla durante su juventud y su estancia ya en la madurez en Hispania.

En contra de estas hipótesis, tenemos ciertas investigaciones más recientes como los estudios de P. J. Galán y F. M. Fernández Jiménez que han demostrado que tal asimetría –mayoría de noticias del Imperio al principio y mayoría de pasajes relativos a Hispania al final para sumar en total el mismo número de noticias y de entradas correspondientes a cada espacio político<sup>233</sup>—tiene poco de casual. Por este motivo, de las 93 noticias totales que componen la Crónica, 45 documentan hechos relacionados con cada una de las dos entidades políticas mientras que las tres últimas entradas se refieren a los inicios de los pontificados de los papas Benedicto I, Pelagio II y Gregorio Magno. En esta estructura parece que subyace la existencia de un plan previo que Fernández Jiménez ha puesto en evidencia y que se basaría en realizar una distribución que mostrara una imagen de un Bizancio decadente para contraponerla al auge del reino visigodo de Toledo<sup>234</sup>. En resumen, creemos que existe una clara intención política en la obra literaria, puesto que es la voluntad ideológica del autor mostrar la hegemonía del poder visigodo sobre el ya decadente Imperio romano de Oriente, para así conseguir presentar al reino visigodo como el pueblo elegido de Dios.

Estos nuevos enfoques, que rompen con los tradicionales de Mommsen y Flórez, han supuesto un cambio profundo en la valoración histórica de nuestra fuente literaria. Esta información nos proporciona nuevos horizontes interpretativos a la hora de poder acercarnos al estudio de este interesante documento.

<sup>230</sup> Pozo Flores, M. (2014): "Las fuentes de Juan de Biclaro", *Studia Historica, Historia medieval*, 32, pp. 165-185.

<sup>231</sup> Flórez, E. (1859): España Sagrada. Teatro geográfico-histórico de la Iglesia de España. Madrid, vol. VI, p. 362.

<sup>232</sup> Mommsen, Th, (1961=1894): Ioannes Biclarensis, Chronica, MGH, Aa, XI. Munich (Berlin), p. 208.

<sup>233</sup> Galán Sánchez, (1994): *El género historiográfico...*, p. 124 y Fernández Jiménez, F. M. (2007): "El *Chronicon* de Juan de Bíclaro...", pp. 34-35.

<sup>234</sup> Fernández Jiménez, F. M. (2007): "El *Chronicon* de Juan de Bíclaro...", pp. 34-35; Galán Sánchez, J. P. (1997): "La *Chronica* de Juan de Biclaro: primera manifestación historiográfica del nacionalismo hispano-godo". En Bejarano, M., M. Montoro y D. Sandoval (dirs.): *Los visigodos y su mundo. Jornadas internacionales*. Ateneo de Madrid. Noviembre de 1990. Madrid., pp. 57-58; Galán Sánchez, J. P. (1994): *El género historiográfico...*, pp. 53-60 y Valverde Castro, Mª. R. (2000): *Ideología, simbolismo y ejercicio del poder real en la monarquía visigoda: un proceso de cambio*. Salamanca, pp. 157-158.

#### 3. Los tiranos en la Crónica del Biclarense

Tyrannus	Traidores
• Tiranos y usurpadores en el inicio del	• Eterio y Addeo (J. Bicl., Chron., a. 568, 1)
reinado de Leovigildo (J. Bicl., <i>Chron.</i> , a. 578,	→ mundo bizantino.
4).	• El rey Albino y su esposa (J. Bicl., Chron.,
• Hermenegildo (J. Bicl., <i>Chron.</i> , a. 579, 3).	a. 573, 1) $\rightarrow$ reino lombardo.
• Audeca (J. Bicl., <i>Chron.</i> , a. 584, 2).	
• Malarico (J. Bicl., <i>Chron.</i> , a. 585, 6).	
• Sunna (Siuma) y Segga (J. Bicl., Chron.,	
a. 588, 1).	
• Gosvinta y Uldida (J. Bicl., <i>Chron.</i> , a. 589,	
1).	
• Argimundo (J. Bicl., <i>Chron.</i> , a. 590, 3)	

Como ya comentamos en la introducción y hemos ido apuntando en el segundo punto de este capítulo, el concepto de tiranía viene dado con una serie de características del todo peyorativas. En el caso de esta crónica visigótica, se aplica a quienes se alzan contra la autoridad regia rompiendo ese juramento que todo súbdito debía contraer con el rey.

Bajo esta premisa, hemos querido separar el caso de los patricios bizantinos Eterio y Addeo<sup>235</sup> puesto que la pluma del intelectual visigodo no los designa como tiranos sino como traidores. Esto se debe a que el concepto de la tiranía es totalmente subjetivo, como apuntamos anteriormente (de ahí que solo haya tiranos en el *regnum Gothorum* y en el suevo, al formar parte este del primero tras la conquista de Leovigildo, como apunta brillantemente S. Teillet<sup>236</sup>), y que Juan de Biclaro, al relatarnos un hecho acontecido en el Imperio bizantino, no lo tome como una usurpación sino como un hecho político-histórico más. De igual manera, parece que también hay un personaje que ejerce un acto de traición que no se equipara a una tiranía en el reino de los lombardos, puesto que su rey Albino es asesinado por instigación de su esposa<sup>237</sup>. En ambos casos simplemente se presentarán como hechos políticos que llevaron asociados unas penas civiles, pero en ningún momento se desarrolla la idea de tiranía. Por el contrario, sí se desarrolla el esquema pecado-castigo en el mundo godo que lleva asociado a su vez la intervención divina para castigar de forma directa o indirecta a aquellos que han atentado y pecado contra su obra, al aplicar el Biclarense el esquema pecado-castigo tan presente en la historiografía de la Tardoantigüedad en general y en la visigoda en particular.

A partir de este momento, nos vamos a centrar en los casos de tiranía que afectan al reino visigodo de Toledo y al reino suevo al formar ya este parte del reino toledano.

La obra de Juan de Biclaro empieza diciéndonos que Leovigildo consigue la preciada unidad del reino tras derrotar por doquier a tiranos y usurpadores<sup>238</sup>. Más tarde, este mismo rey visigodo deberá hacer frente a la rebelión de su propio hijo Hermenegildo que se alzará contra él en Sevilla<sup>239</sup>. Esta rebelión, bajo la perspectiva del obispo de Gerona, causará más daños

<sup>235</sup> J. Biel., Chron., a. 568, 1.

Teillet, S. (1984): Des goths à la nation gothique..., p. 444.

<sup>237</sup> J. Biel., Chron., a. 573, 1.

J. Bicl., *Chron.*, a. 578, 4. Dicha noticia sigue muy de cerca un fragmento de la *Historia Tripartita* referida a Constancio. Martin, C. (2017): "*Tyrannus*. Usurpador y rey injusto en época visigoda". En Dell'Elicine, E., P. Miceli y A. Morin (comp.): *Artificios pasados. Nociones del derecho medieval*. Madrid, p. 23

<sup>239</sup> J. Biel., Chron., a. 579, 3.

en el reino que la invasión de un enemigo externo<sup>240</sup>. Su castigo por alzarse contra su rey y su propio padre será la condena del exilio a Valencia<sup>241</sup>. Se aprecia que en la crónica de Juan de Bíclaro prima el pensamiento político sobre el religioso, con el fin de tachar al primogénito de Leovigildo de *tyrannus* (sus palabras exactas son tyrannidem assumens<sup>242</sup>, es decir, que abrazó/ asumió la tiranía), puesto que en ningún momento hace referencia a su hipotético catolicismo.

A continuación, en la crónica del Biclarense vemos otro caso de tiranía en el que Audeca "asume la tiranía<sup>243</sup>", priva del reino suevo a su legítimo dueño, el rey Eborico al cual lo hace monje<sup>244</sup>. Ante esta tesitura, Leovigildo decide actuar y consigue la victoria frente a este tirano. Tras alcanzar semejante éxito, el rey visigodo le priva a este usurpador del reino suevo, pasando este a formar parte del reino godo<sup>245</sup>. De esta manera, se justifica la conquista del reino suevo al tener que intervenir Leovigildo para vencer al tirano y, al haber sido tonsurado Eborico, reclamar estos territorios para el trono visigodo.

Más tarde, en este mismo escenario un noble de la zona de nombre Malarico volverá a alzarse en la tiranía<sup>246</sup> contra el poder legal encarnado en el gobierno de Leovigildo, aunque será derrotado sin mayor problema. Este tirano será atado y presentado ante el rey visigodo<sup>247</sup>, algo parecido a lo que nos documenta que le pasará más tarde a Argimundo que, una vez es vencido, es presentado como derrotado frente a Recaredo.

A Leovigildo le sustituirá su hijo Recaredo que tendrá que hacer frente a varias rebeliones. Así, durante su reinado entre el 587 y el 590, tenemos documentadas la existencia de hasta cuatro intentos de usurpación: la del obispo Sunna y su compañero Segga, la de Gosvinta junto con el obispo arriano Uldida, la de los nobles de la Narbonense encabezados por el obispo arriano Athalocus y, finalmente, la de Argimundo. Puesto que esta serie de conspiraciones se enmarcan dentro del contexto histórico de la conversión del reino al catolicismo y muchas de ellas tendrán obispos arrianos en sus filas, la historiografía tradicional ha creído que se trataban de movimientos pro-arrianos<sup>248</sup>. Sin embargo, nosotros queremos pensar que estas revueltas van más allá de su indudable connotación religiosa y pensamos que tiene más peso pensar que se trataría de reacciones violentas de las viejas élites que con esta conversión podían verse privadas de sus antiguos puestos de privilegio en el reino<sup>249</sup>. Es decir, el telón de fondo no sería una

<sup>240</sup> J. Biel., Chron., a. 579, 3.

<sup>241</sup> J. Biel., Chron., a. 584, 3.

<sup>242</sup> J. Biel., Chron., a. 579, 3.

<sup>243</sup> J. Bicl., *Chron.*, a. 584, 2.

<sup>244</sup> J. Biel., Chron., a. 584, 2.

<sup>245</sup> J. Biel., Chron., a. 585, 2.

<sup>246</sup> J. Biel., *Chron.*, a. 585, 6.

<sup>247</sup> J. Biel., Chron., a. 585, 6.

Orlandis Rovira, J. (1962): "Problemas canónicos en torno a la conversión de los visigodos al catolicismo", Anuario de Historia del Derecho Español, pp. 312-313; Alonso Campos, J. I. (1987): "Sunna, Masona y Nepopis. Las luchas religiosas durante la dinastía de Leovigildo", Antigüedad y Cristianismo, 3, pp. 153-154; Galán Sánchez, J. P. (1994): El género historiográfico..., p. 169; Castillo Maldonado, P. (2007): "Intolerancia en el reino romano-germánico de Toledo: Testimonio y utilidad de la hagiografía", Ilu. Revista de Ciencias de las Religiones, Anejos, 18, pp. 259-260 y Thompson, E. A. (2007): Los godos en España. Madrid, pp. 121-123.

<sup>249</sup> García Moreno, L. A. (1989): *Historia de España visigoda*. Madrid, pp. 114-115; Pérez Sánchez, D. (1992): "Sociedad y relaciones de dependencia en la Lusitania tardorromana y visigoda", *Studia Historica. Historia Antigua*, 10, p. 316; Wood, I. (1999): "Social relations in the Visigothic Kingdom from the fifth to the seventh century: the example of Merida". En Heather, P. (ed.): *The Visigoths from the Migration Period to the Seventh Century. An Ethnographic perspective*. Woodbridge, pp. 199-200; Cordero Navarro, C. (2000): "El giro recarediano y sus implicaciones políticas: el catoliscismo como signo de identidad del reino visigodo de Toledo", *Ilu. Revista de ciencias de las religiones*, 5, pp. 114-115; Valverde Castro, Ma. R. (2000): *Ideología, simbolismo y ejercicio del poder real...*, p. 169 y p. 262 y De Toro Vial, J. M.a (2001-2002): "Causa y sentido de las rebeliones nobiliarias ocurridas durante el reinado de Recaredo", *Tiempo y Espacio*, 11-12, pp. 64-66 y 76.

lucha religiosa sino un conflicto entre clanes aristocráticos, de élites, que durante el proceso de conversión al catolicismo del reino emprendido por Recaredo les podría haber apartado de los círculos de poder del reino a favor de las nuevas élites católicas ascendidas por la recién conversión del rey visigodo. De este modo, los nobles de raigambre arriana no mostraron una resistencia a la conversión del catolicismo, sino a las consecuencias políticas que esta acarreaba a la hora del cambio de alianzas, con el propósito de sustentar el poder monárquico encarnado en la figura de Recaredo.

El primer movimiento al que tendrá que hacer frente Recaredo será la revuelta del obispo emeritense arriano Sunna que, junto con Segga, se alza contra el monarca godo<sup>250</sup>. Las penas que ambos acarrearan por este crimen serán el exilio para ambos personajes y la amputación de las manos a Segga<sup>251</sup>. Dicha sedición también estará documentada en las *VPE*<sup>252</sup>.

Más tarde, hay otra reacción de las viejas élites contra el gobierno del hijo de Leovigildo. Esta nueva rebelión estará encabezada por la antigua reina consorte, madre adoptiva de Recaredo y convencida arriana: Gosvinta. Ésta última, junto a Uldida, intentarán apartar del poder a Recaredo<sup>253</sup>. La pena hacia Uldida es clara y no será otra que el exilio. Sin embargo, el castigo a Gosvinta por esta transgresión de las normas del reino se muestra de una forma ambigua. La documentación conservada simplemente nos indica que la vida de Gosvinta terminó<sup>254</sup>. Ahora bien, no sabemos si fue ejecutada o, simplemente, falleció por su avanzada edad. De cualquier manera, y en el caso de que se contemple ser la segunda posibilidad, sería interesante advertir que no se menciona su ejecución, ya que durante muchos años fue reina y madre-adoptiva de un rey, es decir, fue un elemento importante en el organigrama de poder. Como consecuencia de ello, proporcionó a la dinastía leovigildiana el halo necesario de poder y legitimidad para perpetuarse en el poder, algo que, para una fuente tan ligada al poder legítimo, no sería en vano. Por dicho motivo podría venir el no nombrar su castigo, aunque jamás podremos dilucidar lo que realmente paso.

El obispo de Gerona documenta una extraordinaria batalla donde las fuerzas visigodas vencieron a las francas en Carcasona con la ayuda divina. Este acontecimiento, aunque Juan de Biclaro no lo transmita, estará originado por la rebelión de un obispo arriano de nombre Athalocus junto con los *comes* Granista y Wildigernus que se alzan como tiranos y piden ayuda al rey extranjero Gontrán<sup>255</sup>.

La última sedición a la que tendrá que hacer frente Recaredo, y que relata esta obra, es la del *dux* Argimundo el cuál "asumió la tiranía<sup>256</sup>". Durante la narración de esta sedición, vemos que el Biclarense utiliza dos términos muy interesantes: *nefandi e impiam*. Dichos vocablos pueden llegar a albergar cierta connotación religiosa<sup>257</sup>, y es que este dux se levanta contra el rey legítimo al que intentará asesinar y arrebatar el reino pero, al mismo tiempo, se levantará contra Dios como explicamos anteriormente. Esto se explica dentro del imaginario colectivo visigodo en una suerte de crimen de alta traición que a su vez deriva de una herencia del mundo clásico romano pues la noción de este crimen, *maiestas*, no tenía precedentes en la sociedad goda<sup>258</sup>.

<sup>250</sup> J. Biel., Chron., a. 588, 1.

<sup>251</sup> J. Biel., Chron., a. 588, 1.

<sup>252</sup> *VPE*, V, X, 1-14 y V, XI, 1-15

<sup>253</sup> J. Biel., *Chron.*, a. 589, 1.

<sup>254</sup> J. Biel., Chron., a. 589, 1.

<sup>255</sup> Documentado en Greg. Tur., Hist. Franc., IX, 15 y VPE V, XII, 1-8.

<sup>256</sup> J. Biel., Chron., a. 590, 3.

<sup>257</sup> Galán Sánchez, J. P. (1994): El género historiográfico..., p. 169.

King, P. D. (1981): Derecho y sociedad en el reino visigodo. Madrid, pp. 60-61.

La serie de castigos que se le aplican a Argimundo es muy interesante, ya que en cierta medida engloba casi todas aquellas penas que se les destinaban a los traidores y usurpadores del reino.

#### 4. Los castigos a los tiranos/usurpadores en el Chronicon del Biclarense

De acuerdo con el pensamiento histórico de Juan de Bíclaro, tan marcado por el providencialismo y el Juicio de Dios como categoría histórica, el hecho de ir contra un juramento equivalía a ser castigado de forma directa por Dios o de manera indirecta a través del derecho penal visigodo. El objetivo principal de este apartado es el análisis de estas penas y la estandarización de los castigos de estos usurpadores en el derecho penal visigodo a través de la pormenorizada lectura de una de las obras más importantes dentro de la historiografía visigoda.

#### 4.1. La pena capital

Esta pena se comenta cuando Juan de Bíclaro nos relata el intento de usurpación de los nobles bizantinos Addeo y Eterio, condenados posteriormente a la muerte en una pira y devorado por un león respectivamente<sup>259</sup>. Sin embargo, hemos de tener claro lo que mencionamos anteriormente: este hecho a los ojos del cronista visigodo no era un acto de tiranía. De hecho, esta *capitali sententia* no se aplicará más en toda la crónica. Sin embargo, tenemos razones para creer que posiblemente en la rebelión de Gosvinta contra Recaredo, su protagonista pudiera haber sido ejecutada tras su fallido intento de alzarse con el poder regio. Sin embargo, nada de esto se menciona en esta fuente ni en otras, por lo que entraríamos de lleno en el problemático y controvertido terreno de la especulación. En definitiva, la pena capital no parece revestir importancia en el derecho penal visigodo, más preocupado en "matar" socialmente y en el terreno del poder a sus adversarios. Por dicho motivo, será más utilizada la siguiente pena que vamos a analizar y que, en cierta medida, pudo sustituir a esta: el exilio.

#### 4.2. El exilio

Hasta cinco casos se documentan de esta pena dentro de esta fuente literaria. Los casos son el de Hermenegildo<sup>260</sup>, el de Audeca<sup>261</sup>, el de Sunna<sup>262</sup> y su compañero Segga<sup>263</sup> y, finalmente, el de Uldida<sup>264</sup>.

Este tipo de castigo tenía una fuerte repercusión social ya que apartaba al culpable de todo contacto con la sociedad convirtiéndolo en un elemento ajeno a las relaciones sociales que se presentaban en la sociedad visigoda. Este destierro suponía además la confiscación de bienes, pasando estos a las manos del Estado<sup>265</sup> y, al mismo tiempo, implicaba potenciar dos de los aspectos claves de la figura del rey católico ideal: la clemencia y la piedad.

Por lo tanto, se aprecia el modo en que el derecho penal visigodo permitía la deportación para casos de traición o rebelión, ya que estos personajes van en contra de las normas de convivencia por lo que parece lógico expulsarlos dejándolos fuera de la protección de este esquema. En el caso de Audeca, un suevo, este pretexto también se cumple ya que él se convertirá

J. Bicl., Chron., a. 589, 1.

264

<sup>259</sup> J. Biel., Chron., a. 568, 1.

<sup>260</sup> J. Biel., Chron., a. 584, 3.

<sup>261</sup> J. Biel., Chron., a. 584, 2.

<sup>262</sup> J. Biel., *Chron.*, a. 588, 1.

<sup>263</sup> J. Biel., Chron., a. 588, 1.

Frighetto, R. (2015): "El exilio, el destierro y sus concepciones políticas...", pp. 118-119.

en tirano al tonsurar y deponer al rey, el heredero de Mirón, Eborico, casándose con la ahora reina-viuda para adquirir legitimidad. En este caso, vemos una intromisión del rey Leovigildo para arreglar un acto de ilegitimidad urdido por Audeca al arrebatar el trono a Eborico que bien podría ser un títere puesto por Leovigildo tal y como plantea el profesor Díaz Martínez<sup>266</sup>.

En definitiva, esta pena de reclusión social parece que sustituyó a la pena de muerte como indica Prego de Lis<sup>267</sup>. Además, parece que este castigo podría ir vinculada a una penitencia forzosa<sup>268</sup>, como sucede en el caso de Audeca. De hecho, a través de esta penitencia forzosa se conseguía que el castigado no pudiera volver a reinar al obligarle a jurar los hábitos, ya que la penitencia era un acto sacramental que solo se podía tomar una vez en la vida para limpiar los pecados terrenales y que apartaba del poder en pos de librarse de volver a pecar y de la condenación eterna<sup>269</sup>. Además, no deja de ser curiosa esa posible funcionalidad que pudieron tener ciertos monasterios como cárceles para estos personajes.

En cualquier caso, podemos concluir que la autoridad regia intentó, a través de esta regulación jurídica, ejercer un control de los grupos rebeldes, buscando por una parte castigar y, por otra, contener a grupos aristocráticos rivales<sup>270</sup>.

#### 4.3. La confiscación de bienes

Aunque en la crónica solo hallemos el caso de Audeca donde se referencia textualmente la confiscación de bienes<sup>271</sup>, damos por hecho que en todos los casos en que el usurpador es castigado, se le priva de sus propiedades y es que, tras el fracaso de sus revueltas, el rey ordenaría la confiscación de los bienes en su posesión y, posiblemente, los de su familia.

Esta medida era uno de los mecanismos habituales para castigar a sus enemigos y, por añadidura, suponía un gran alivio para el fisco regio ya que estos bienes iban a parar a sus arcas. Con estos nuevos fondos se podía premiar a sus fieles, permitiendo generar nuevas redes clientelares que potenciaran y consolidaran el poder de la monarquía.

De esta manera, el fisco se convertía en un mecanismo político<sup>272</sup> de importancia primordial no solo por su valor económico sino también social/político ya que gracias a él se podían asegurar lealtades de determinados clanes nobiliarios<sup>273</sup>.

<sup>266</sup> Díaz Martínez, P. C. (2011): *El reino suevo (411-585)*. Madrid, pp. 149-151.

<sup>267</sup> Prego de Lis, A. (2006): "La pena del exilio en la legislación hispanogoda", *Antigüedad y Cristianismo*, 23, p. 528.

Zeumer, K. (1944): *Historia de la legislación visigoda*. Barcelona, p. 151, n. 26; King, P. D. (1981): *Derecho y sociedad...*, p. 110, n. 31; Petit, C. (1997): "Crímen y castigo en el reino visigodo de Toledo". En Bejarano, M., M. Montoro y D. Sandoval (dirs.): *Los visigodos y su mundo. Jornadas internacionales Ateneo de Madrid. Noviembre de 1990*. Madrid, p. 222-223 y Prego de Lis, A. (2006): "La pena del exilio...", p. 516.

<sup>269</sup> Jones, A. H. M. (1964): *The later Roman Empire*. Oxford, pp. 981-998 y Petit, C. (1997): "Crimen y castigo...", p. 222.

Frighetto, R. (2015): "El exilio, el destierro y sus concepciones...", p. 133.

<sup>271</sup> J. Biel., Chron., a. 585, 2.

<sup>272</sup> Pino Abad, M. (2016): "Tensiones entre la monarquía y la nobleza visigodas y la participación de los concilios en este asunto". En Velasco de Castro, R., M. Fernández Rodríguez y L. Martínez Peñas (coord.): *Religión, derecho y sociedad en la organización del Estado*. Valladolid, p. 34.

<sup>273</sup> Castellanos García, S. M. (2007): Los godos y la cruz. Recaredo y la unidad de Spania. Madrid, p. 161 y Díaz Martínez, P. C. (2012): "Confiscations in the Visigothic reign of Toledo. A political instrument". En Porena, P. y Y. Rivière (eds.): Expropriations et confiscations dans les royaumes barbares. Une approche régionale. Roma, pp. 93-112 donde hace un recorrido por todos los casos de expropiaciones a grupos nobiliarios documentados en la obra legislativa e historiográfica visigoda, llegando a la misma conclusión que nosotros.

#### 4.4. La amputación de manos

Registramos hasta dos casos donde se aplica este castigo a los tiranos. Por un lado nos encontraremos el caso de Segga al que se le amputarán ambas manos<sup>274</sup> y por otro lado nos encontraremos al dux Argimundo al cual se le cortará la mano derecha<sup>275</sup>.

Dicha pena proviene del derecho romano/bizantino<sup>276</sup> y, además del fuerte valor simbólico que posee el gesto de marcar a un individuo para el resto de su existencia, también goza de un incuestionable valor práctico, puesto que convierte automáticamente al amputado en un paria que no puede ejercer trabajo manual alguno ni empuñar un arma de cualquier estilo que se digne, algo muy grave si tenemos en cuenta que la función principal de la nobleza goda es la guerra. Este castigo apartaba e imposibilitaba al que lo padecía de poder volver a adquirir una posición prominente desde la que ejercer otro intento de usurpación del poder real, por lo que cumple una doble función: la punitiva y la preventiva<sup>277</sup>.

#### 4.5. La decalvación y el escarnio público

Tenemos dos pasajes en esta obra que involucran a dos personajes con este cruel castigo de la decalvación y otros dos que son sometidos al escarnio público. Hemos querido unir estas dos penas para analizar de forma global el caso de Argimundo, y es que no erraríamos al decir que en este fragmento se condensa el derecho penal visigodo frente a los traidores, así como el pensamiento historiológico de la fuente que nos está sirviendo de base para este estudio. Sin embargo, el caso de la caracterización de Argimundo y los castigos que recibe serán tratados con mayor profundidad en la tercera parte de este trabajo.

Los dos ejemplos de decalvación son el de Audeca y el de Argimundo, mientras que los correspondiente al escarnio público son, de nuevo, el de Argimundo y el de Malarico.

Centrándonos en primer lugar en el caso de Audeca vemos que este usurpador que ocupaba el puesto regio en el reino de los suevos, será vencido por Leovigildo y apartado del poder. Su acto tiránico tendrá unas consecuencias más allá de la pérdida del reino, puesto que será tonsurado, obligado a jurar los hábitos de monje y exiliado a Pacense<sup>278</sup>. Se vislumbra un tono jocoso del cronista visigodo al referirse al castigo de este personaje, ya que sufrirá en sus propias carnes lo que tiempo atrás este hizo con Eborico. El objetivo del castigo es claro: apartarle del poder e inhabilitarle de que pudiera volver a conseguir una posición de poder para re-emprender un nuevo asalto al trono<sup>279</sup>, que es lo que pasaría también en el caso de Argimundo<sup>280</sup>.

<sup>274</sup> J. Biel., Chron., a. 588, 1.

<sup>275</sup> J. Biel., Chron., a. 590, 3.

<sup>276</sup> López, R. S. (1942-1943): "Byzantine Law in the Seventh Century and its Reception by the Germans and the Arabs", Byzantion, 16, p. 454; Brehier, L. (1970): *Les institutions de l'Empire Byzantin*. París, p. 197 y Zambrana Moral, P. (2005): "Rasgos generales de la evolución histórica de la tipología de penas corporales", *Revista de Estudios Históricos-Jurídicos*, 27, p. 209-210.

<sup>277</sup> Petit, C. (2009): "Rex iudex. El momento judicial del rey de Toledo". En Conte, E. y M. Madero (eds.): *Procesos, inquisiciones, pruebas*. Buenos Aires, p. 51.

<sup>278</sup> J. Biel., Chron., 585, 5.

<sup>279</sup> Lear, F. S. (1951): "The public law of the Visigothic Code", *Speculum*, vol. 26, nº 1, pp. 15-16; King, P. D. (1981): Derecho y sociedad..., p. 111, n. 33; Arce Martínez, J. (2011): *Esperando a los árabes. Los visigodos en Hispania (507-7111)*. Madrid, pp. 154-157 y Barroso Cabrera, R., J. Morin de Pablos e I. Mª. Sánchez Ramos (2015): *Gallaecia Gothica: de la conspiración del Dux Argimundus (589/590 d. C.) a la integración en el reino visigodo de Toledo*. Madrid, p. 116.

<sup>280</sup> J. Biel., Chron., a. 590, 3.

Esto se consigue tonsurándolo, es decir, marcándolo para toda la vida<sup>281</sup>, ya que esta pena es una forma de escarnio público porque supone una degradación social que imposibilita a aquel que la sufre poder ejercer un puesto predominante dentro del organigrama del estado o en el seno de su grupo aristocrático, ya que el pelo, la melena<sup>282</sup>, constituye un signo de distinción y de nobleza dentro del imaginario colectivo del pueblo visigodo<sup>283</sup>. Además, a Audeca se le obligará a ejercer como monje en el exilio para el resto de su vida.

De todos los castigos a los que hemos hecho mención hasta ahora puede rastraerse su origen en el derecho romano-bizantino, salvo en el de la *decalvatio* que según el profesor Arce provendría del mundo germano-gótico<sup>284</sup>. Sin embargo, no todos los académicos se adhieren a esta postura, puesto que determinados especialistas como Ptlagean sostienen que probablemente esta pena ya estaría presente en el derecho penal romano, ya que se documenta un castigo equivalente a este tipo de pena en la  $Eklog\hat{e}^{285}$ , aspecto que no ha tenido en cuenta el doctor Arce Martínez.

Para ir finalizando, el caso del escarnio público que sufre Malarico no se menciona exactamente en la crónica, como sí sucede en el caso de Argimundo ("dio a todos ejemplo en la ciudad de Toledo, montando en un asno para escarnio y enseñó a los súbditos que no fueran soberbios con sus señores²86"). Sin embargo, unas palabras del biclarense ("es apresado y presentado atado a Leovigildo²87") nos conducen a pensar en que tal pena se le aplicó a este usurpador suevo ya que fue apresado, atado y presentado ante Leovigildo, por lo que no sería del todo disparatado pensar que pudo haber algún tipo de ceremonia burlesca hacia este personaje, al presentarlo como un perdedor frente al victorioso rey visigodo en una especie de humillación²88 que adquiere un función de vital importancia dentro del sistema propagandístico del mundo visigodo: lanzar un aviso preventivo ante nuevos focos de sedición al actuar como medida ejemplarizante²89.

Finalmente, tras haber examinado dicho fragmento podremos llegar a la tesis de que el providencialismo y el Juicio de Dios como categoría histórica articulan toda la acción. Por dicho motivo, se aprecia que el Biclarense no duda en describir, con tono jocoso, la acción de este rebelde que se alza contra el feliz reinado de Recaredo, del rey ungido, del "vicario" de Dios en la Tierra si se nos permite utilizar esta terminología. Por ello, estos hechos han desembocado en esta serie de castigos al producirse una intervención divina al sancionar este crimen.

<sup>281</sup> Es interesante el estudio que realiza Hoyoux para el mundo franco ya que para él "les francs considéraient un homme privé de ses cheveux comme un mutilé" dando muestra que se trataría de un elemento que provendría de un imaginario colectivo germánico que compartirían francos y visigodos. Hoyoux, J. (1948): "Reges criniti. Chevelures, tonsures et scalps chez les mérovingiens", *Revue belge de philologie et d'histoire*, tome 26, fasc. 3, p. 496.

Al respecto, recomendamos los siguientes estudios del mundo franco de este elemento que trasciende del universo de elementos y concepción de poder germánico: Wallace-Hadrill, J. M. (1962): *The Long Haired kings: and other studies in Frankish history*. Methuen y Cameron, A. (1965): "How did the Merovingian Kings wear ther hair?", *Revue belge de philologie et d'histoire*, tome 43, fasc. 4, pp. 1203-1216.

<sup>283</sup> Arce Martínez, J. (2011): Esperando a los árabes..., p. 155.

Arce Martínez, J. (2011): Esperando a los árabes..., p. 157.

<sup>285</sup> Patlagean, E. (1982): "Byzance et le blason pénal du corps". En *Du Châtiment dans la cité. Supplices corporels et peine de mort dans le monde antique*. Roma, p. 406.

<sup>286</sup> J. Biel., Chron., a. 590, 3.

<sup>287</sup> J. Biel., Chron., a. 585, 6.

<sup>288</sup> McCormick, M. (1986): Eternal Victory, Triumphal Rulership in Late Antiquity, Bizantium and the Early Medieval West. Cambridge, pp. 303-304.

<sup>289</sup> Petit, C. (2009): "Rex iudex...", p. 40 y Barroso Cabrera, R. et alii (2015): Gallaecia Gothica..., p. 17-18.

# 5. La imagen de la realeza en Juan de Bíclaro: Leovigildo y Recaredo como monarcas virtuosos y grandes guerreros

#### 5.1. Leovigildo como rey unificador

La buena imagen de la que goza Leovigildo en la *Chron*. del Biclarense se debe fundamentalmente a su labor como unificador de un reino dividido gracias a su poder y fuerza militar<sup>290</sup>. Es por ello que, a pesar de ser arriano, Juan de Biclaro lo coloca como ejemplo y modelo a seguir por parte del resto de reyes (salvo en el aspecto de la religión) y como una persona virtuosa en el ámbito militar, aspecto clave para la conformación del *regnum Gothorumn* y en el alcance de esa apreciada unidad nacional a la que se refiere el profesor Orlandis<sup>291</sup>.

La primera noticia que encontramos de Leovigildo en esta obra literaria corresponde a su corregencia con su hermano Liuva, a su matrimonio con la viuda del antiguo rey Atanagildo, Gosvina (aspecto muy interesante para atraerse una poderosa facción nobiliaria y para dotar de legitimidad su figura) y como el restaurador de la provincia de los godos que había sido limitada fruto de distintas rebeliones<sup>292</sup>. Esta primera noticia encierra gran valor para analizar el retrato que nos lega el obispo de Gerona, ya que nos muestra a un rey fuerte que es capaz de restaurar el antiguo reino e imponer un nuevo orden. Esto a su vez nos pone en la pista de la existencia de unos poderes secundarios que serían más o menos independientes y autónomos en ese periodo oscuro del interrregno entre la muerte del rey Atanagildo y el ascenso de Liuva al poder, intervalo histótico del cual no tenemos apenas documentación para saber que pudo haber pasado, pero el hecho de que la pluma del intelectual visigodo nos narre cómo Leovigildo restauro la antigua *provinciam Gothorum* nos puede poner en la pista del suceso que acabamos de explicar<sup>293</sup>.

A partir de esta voz de la *Crónica*, nos encontramos ante un aspecto muy interesante de esta obra que marca la mentalidad nacionalista goda de este autor. Estamos haciendo mención a que por primera vez en este género aparece junto al año de gobierno del emperador el año de gobierno del propio rey godo<sup>294</sup>. Es decir, parece que a los ojos del obispo de Gerona son iguales tanto el emperador bizantino como el rey de los godos, elevando a estos últimos por encima de todos los reyes bárbaros e igualándolos a los emperadores bizantinos. Ello es debido a que quiere presentar a los visigodos como los sucesores del Imperio romano de Occidente y, en cierta medida, esto produce la imperialización del reinado de Leovigildo<sup>295</sup>.

<sup>290</sup> Así lo hace Torres Michelette aunque su estudio sea demasiado positivista y no sepa ver con claridad la naturaleza del retrato que hace el Biclarense de Leovigildo. TORRES MICHELETTE, P. (2007): "A perspectiva de João de Bíclaro sobre o reinado de Leovigildo (571-586) e Recaredo (568-601)". En *Annais electrônicos da XXIV Semana de História: "Pensando o Brasil no Centenário de Caio Prado Júnior*" http://www.assis.unesp.br/Home/Eventos/SemanadeHistoria/pamela.PDF (Consultado 23/12/2016).

<sup>291</sup> Orlandis Rovira, J. (1973): "El reino visigodo. Siglos VI y VII". En Vázquez de Prada, V. (dir.): *Historia económica y social de España*, tomo 1, parte V. Madrid, pp. 454-456.

<sup>292</sup> J. Biel., Chron, a. 569, 4...

<sup>293</sup> Al menos así lo cree el profesor García Moreno para el caso de Córdoba, García Moreno, L. A. (2006): *Andalucía en la antigüedad tardía: de Diocleciano a Don Rodrigo*. Madrid, pp. 63-68.

Dicha estructura estaría extraída a opinión de S. Teillet de las propias monedas lo que conformaría un aparato propagandístico y legitimista puesto al servicio de la monarquía, Teillet, S. (1984): Des goths à la nation gothique..., p. 442 y para ello se apoya en Vives, J. (1942): *Inscripciones cristianas de la España romana y visigoda*. Barcelona, pp.152-154; Stroheker, K. F. (1965): *Germanentum und Spätantike*. Zurich y Sttutgart, pp. 143-145 (donde recoge su clásico artículo de 1939: "Leowigild. Aus einer Wendezeit westgotischer Geschichte", *Die Welt als Geschichte*, 5, pp. 446-485.) y Hillgarth, J. N. (1966): "Coins and Chronicles: propaganda in sixth-centruy Spain and the Byzantine background", *Historia*, 15, pp. 501-508.

<sup>295</sup> Sánchez Albornóz, C. (1962): "La Ordinatio principis en la España goda y postvisigoda", *Cuadernos de Historia de España*, 8, pp. 1-14; Claude, D. (1971): Adel, Kirche und Königtum im Westgotenreich. Sigmaringen,

Volviendo a las noticias del reinado de Leovigildo que nos proporciona esta obra literaria, las siguientes entradas de la *Crhon*. están destinadas a los enfrentamientos habidos entre Leovigildo y la provincia bizantina acantonada en el sureste de la Península Ibérica. En un primer momento, J. de Biclaro<sup>296</sup> relata las campañas emprendidas por la Bastetania y por la zona de Málaga; en segundo lugar, el autor de esta obra documenta la toma de la ciudad de Asidonia<sup>297</sup> por la traición de un tal Framideneo<sup>298</sup> y a la que "devuelve al derecho de los godos" y, finalmente, se explica la conquista de Córdoba y sus alrededores<sup>299</sup>.

Estas noticias son de capital importancia para dilucidar el pensamiento historiológico y político del obispo Juan, habida cuenta que en estos enfrentamientos es curioso el modo en que el pueblo visigodo actuará de sujeto, algo que denotará la primacía que tendrán los visigodos por encima de los bizantinos a opinión de J. P. Galán Sánchez<sup>300</sup>. Además, los términos que emplea ubica la legitimidad de la guerra del lado de Leovigildo y sus huestes. Por dicho motivo, el uso de términos como *redire, revocare, iura y dominium*<sup>301</sup> muestran la legalidad de las acciones de los godos para contra los legados imperiales acantonados en Hispania. Además, otro aspecto que nos gustaría traer a colación es el correspondiente con el epíteto con el que se describe la ciudad de Córdoba<sup>302</sup> que no es otro que el de rebelde<sup>303</sup>, lo que nos pone en consonancia con el deber casi moral que tenía Leovigildo como portador de la legalidad para volver a incorporarla al reino visigodo. Además, el profesor García Moreno sostiene que la conquista de Córdoba por parte de Leovigildo fue muy beneficiosa para las arcas godas al recuperar el tesoro perdido por Agila en el 550<sup>304</sup>. En consecuencia, parece que subyace en estos fragmentos un pensamiento pro-godo por encima de una idea imperialista que, sin embargo, sí aparece cuando son los bizantinos los que se enfrentan a otros pueblos que no son los godos.

Tras solucionar medianamente el problema que pudieran presentar los bizantinos a la unidad del reino, el siguiente paso que realiza Leovigildo a ojos de Juan de Biclaro es pacificar las distintas zonas rebeldes dentro del mismo reino toledano<sup>305</sup>. Es posible que ahora pueda

pp. 61-62; Orlandis Rovira, J. (1993): "El rey visigodo católico". En *III Congreso de Estudios Medievales. De la Antigüedad al Medievo. Siglos IV- VIII.* Ávila, p. 55; Sanz Serrano, R. (1985): "La intervención bizantina en la España de Leovigildo", *Erytheia: Revista de estudios bizantinos y neogriegos*, nº 6, 1, p. 50 y Koch, M. (2008): "La imperialización del Reino visigodo bajo Leovigildo. ¿Es la *imitatio imperii* de Leovigildo la manifestación de un momento de cambio en la pretensión de poder y la ideología visigodas?", *Pyrenae*, núm. 39, vol. 2, pp. 101-117.

<sup>296</sup> J. Biel., Chron., a. 570, 2.

<sup>297</sup> J. Biel., *Chron.*, a. 571, 3. En este caso es interesante observar el uso del verbo *proditio: proditione cuiusdam Framidanei*.

<sup>298</sup> Sobre la naturaleza de esta traición M. Vallejo Girvés cree que fue un integrante de la resistente guarnición bizantina al que compró Leovigildo tras su fracaso inicial en intentar tomarla, Vallejo Girvés, M. (2012): *Hispania y Bizancio. Una relación desconocida*. Madrid, pp. 218-220. El profesor L. A. García Moreno opina que el origen de su nombre es germánico y que posiblemente, tras la toma de esta ciudad, pasara a formar parte del ejército de Leovigildo. García Moreno, L. A. (2008): *Leovigildo...*, p. 49.

<sup>299</sup> J. Biel., Chron., a. 572, 2.

<sup>300</sup> Galán Sánchez, J. P. (1994): *El género historiográfico...*, pp. 142-143 y Galán Sánchez, J. P. (1997): "La *Chronica* de Juan de Biclaro...", p. 57.

<sup>301</sup> Galán Sánchez, J. P. (1994): *El género historiográfico...*, p. 143 y Galán Sánchez, J. P. (1997): "La *Chronica* de Juan de Biclaro...", p. 57.

Juan de Biclaro no nos dice que Córdoba estuviera en manos bizantinas, pero parece lo más probable al ver la coyuntura de las primeras noticias de está *Chron*. Según este presupuesto teórico, se expresa en dichos términos Goubert, P. (1944): "Byzance et l'Espagne wisigothique (554-711)", *Études Byzantines*, 2, p. 19 aunque existen otras opiniones contrarias como la de M. Vallejo Girvés que cree que Córdoba sería una ciudad rebelde al poder visigodo, como ya había sido durante los reinados de Agila y Atanagildo, pero sería ajena a la Hispania bizantina. Vallejo Girvés, M. (2012): *Hispania y Bizancio...*, p. 210.

<sup>303</sup> J. Biel., Chron., a. 572, 2.

<sup>304</sup> García Moreno, L. A., (2008): Leovigildo..., p. 42 y 51.

<sup>305</sup> J. Biel., Chron., a. 573, 5; J. Biel., Chron., a. 574, 2; J. Biel., Chron., a. 575, 2; J. Biel., Chron., a. 575, 2; J.

acometer esta decisión si seguimos las tesis anteriormente mencionadas del profesor García Moreno, en las cuales él opina que tras la conquista de Málaga se hará con parte del tesoro real perdido en tiempos de Agila. Esto podría explicar hasta cierto punto por qué emprende una serie de campañas contra los territorios bizantinos antes que pacificar el propio reino. Tras esta unificación del territorio visigodo, el propio Juan documenta una noticia a modo de recopilación donde se comenta que Leovigildo ha sido capaz de vencer a todos los tiranos presentes en Hispania<sup>306</sup>. En dicha entrada parece que se exhala cierta admiración por la labor unificadora del rey Leovigildo, tan del gusto del nacionalismo del Biclarense al estar tan ligado a los altos círculos de poder del reino.

Tras esta supuesta unificación, advendrá uno de los momentos más difíciles del gobierno de Leovigildo con la guerra civil de su hijo Hermenegildo, que adquirirá los valores de un *tyrannus* (y que trataremos más adelante con suma atención) que pondrán en peligro la preciada unidad territorial del reino. En dicho enfrentamiento, Juan de Biclaro se posicionará del lado del poder legal encarnado en la figura de Leovigildo. Incluso se alegrará cuando Leovigildo consiga vencer a Hermenegildo<sup>307</sup> y cuando conquiste el reino suevo hasta convertirlo en provincia del reino visigodo<sup>308</sup>.

Por último, volverá a ofrecernos una nueva noticia positiva de Leovigildo cuando nos informe de la defensa de la Galia Narbonense y de la conquista de plazas como Hodierno<sup>309</sup> y una desconocida que, por comparación con un pasaje de Gregorio de Tours<sup>310</sup>, creemos que es Carcasona. En estas campañas aparecerá Recaredo como su enviado y alimentará más esa figura de rey guerrero y conquistador por parte de Leovigildo, además de introducir a su hijo en el organigrama estatal.

A modo de conclusión, nos orientamos a pensar que el retrato que nos lega el obispo visigodo de Leovigildo es positivo y denota cierta admiración, aspecto visible gracias al empleo de adverbios como *mirabiliter*, por la obra emprendida por este a la hora de unificar territorialmente la Península Ibérica (salvo la provincia perteneciente a los bizantinos) y por esa virtud guerrera que le permitirá conseguir el éxito en esta empresa. De hecho, la única noticia negativa que nos proporciona de este rey es la referida al sínodo arriano que realiza<sup>311</sup>, mención que nosotros interpretamos en clave política al querer conseguir también la unificación del reino a través de un arrianismo más leve<sup>312</sup>.

#### 5.2. Recaredo como el nuevo Constantino/Marciano

Si a los ojos del Biclarense Leovigildo aparecía como un rey unificador gracias a su virtud guerrera, Recaredo va a aparecer como el protagonista de la unificación religiosa a la que

```
Bicl., Chron., a. 577, 2 y J. Bicl., Chron., a. 581, 3.

306 J. Bicl., Chron., a. 578, 4.

307 J. Bicl., Chron., a. 584, 3.

308 J. Bicl., Chron., a. 585, 2.

309 J. Bicl., Chron., a. 585, 4.

310 Greg. Tur., HF VIII, 28 y 30.

311 J. Bicl., Chron., a. 580, 2.
```

312 Stroheker, K. F. (1965): *Germanentum...*, p. 173; Barbero de Aguilera, A. (1970): "El pensamiento político visigodo en las primeras unciones regias en la Europa Medieval", *Hispania*, 115, p. 250; Valverde Castro, Mª. R. (1999): "Leovigildo. Persecución...", pp. 124-125; Fernández Jiménez, F. M.ª. (2007): "El *Chronicon* de Juan de Bíclaro...", pp. 44-46; Castellanos García, S. M. (2007): *Los godos y la cruz...*, p. 210 y García Moreno, L. A., (2008): *Leovigildo...*, pp. 129-131. Para una opinión contraria consultar Orlandis Rovira, J. (1981): "El arrianismo visigodo tardío", *Cuadernos de Historia de España*, 65-66, pp. 5-20 donde si que habla de una moderación del arrianismo que lo acerca al catolicismo, pero en ningún momento lo interpreta en clave política ya que para Orlandis, Leovigildo será un rey perseguidor de católicos.

el Biclarense le dará mayor importancia. No en vano, la primera entrada de su reinado rezará con el título: "El año quinto del príncipe de los romanos Mauricio, que es el primero del Rey Recaredo felizmente<sup>313</sup>". El empleo del adverbio *feliciter* da sobrada muestra de la admiración y del respeto que despertará en Juan de Biclaro el reinado de este monarca y es que como estipulará S. Teillet, este será el acontecimiento clave para ubicar la idea de nación hispano-visigoda<sup>314</sup> ya que la unidad de la fe hizo tomar definitivamente conciencia a visigodos y a hispanorromanos de su unidad política. De hecho, en los escritos de Juan de Bíclaro ya no hay una distinción entre ambas<sup>315</sup>.

La primera noticia que se nos comunica de su reinado es la de su subida al poder, aspecto que asumió como dice la obra "con tranquilidad<sup>316</sup>". Esto no es baladí ya que será aceptado por todas las élites del reino en gran parte gracias a la unificación territorial y de fortalecimiento de la realeza que había hecho su padre tiempo atrás aunque posiblemente esto no sea sino una invención de dicha fuente literaria para legitimar el ascenso de Recaredo al poder ya que, como veremos, dicho monarca tendrá que hacer frente a una serie de revueltas nada más acceder al poder debido a la inestabilidad de pactos entre los diferentes grupos aristocráticos habidos en el reino toledano<sup>317</sup>.

Otro aspecto de capital importancia para entender la visión que nos lega Juan de Bíclaro de este rey es que los dos únicos acontecimientos donde aparece directamente la intervención de Dios acontecerán en el reinado del propio Recaredo. El nuevo rey resolverá los conflictos y los problemas internos y externos pero, al contrario que Leovigildo, las acciones de Recaredo serán vistas bajo la luz de su conversión al catolicismo y desde la cosmovisión del pueblo godo como el nuevo pueblo elegido por la divinidad cristiana católica<sup>318</sup>. Por eso podríamos pensar sin riesgo a equivocarnos que la sacralización del poder y del monarca visigodo<sup>319</sup>, o al menos el inicio de una teología política, arranca con los escritos pertenecientes a Juan de Bíclaro y alcanzará su culmen generaciones después con las obras de Julián de Toledo.

Por lo apuntado anteriormente, Recaredo será ayudado por Dios<sup>320</sup> a la hora de organizar lo que va a ser el III Concilio de Toledo<sup>321</sup> que culminó con la conversión del pueblo visigodo al catolicismo<sup>322</sup> (de ahí la comparación de Recaredo con el emperador Constantino o con el

<sup>313</sup> J. Biel., Chron., a. 587.

Teillet, S. (1984): Des goths à la nation gothique..., pp. 429-448.

<sup>315</sup> Galán Sánchez, J. P. (1994): El género historiográfico..., pp. 143-144 y 167.

<sup>316</sup> J. Biel., Chron., a. 586, 2.

<sup>317</sup> Isla Frez, A. (2002): "Conflictos internos y externos en el fin del reino visigodo", *Hispania*, 62/2, n.º 211, p. 620.

<sup>318</sup> Galán Sánchez, J. P. (1994): El género historiográfico..., p. 168.

<sup>319</sup> En esta época aún no tenemos la constancia de una cremonia de unción clara si bien es cierto que ciertos estudiosos del tema tratado han apuntado a que ya en época de Recaredo la ceremonia de la unción estaba en funcionamiento. Sánchez Albornóz, C. (1962): "La Ordinatio principis...", p. 714-716; Orlandis Rovira, J. (1993): "El rey visigodo...", p. 58 y Álvarez García, F. (1997): "Tiempo, religión y política...", p. 16.

<sup>320</sup> J. Biel., Chron., a. 587, 5.

<sup>321</sup> Considerado por dos autores como el acontecimiento principal y motor de la crónica, Álvarez García, F. (1997): "Tiempo, religión y política...", pp. 22-27 y Fernández Jiménez, F. M.ª. (2007): "El *Chronicon* de Juan de Bíclaro...", pp. 40-47. De este último trabajo solo hay que ver como se titula para tener constancia del valor vital que guarda el III Concilio de Toledo en el pensamiento del Biclarense a ojos de este historiador.

<sup>322</sup> García Moreno, L. A. (1991): "El Concilio III de Toledo y la historia de España altomedieval", *Memoria ecclesiae*, 2, pp. 9-20; García Moreno, L. A. (1991): "La coyuntura política del III Concilio de Toledo. Una historia larga y tortuosa". En *XIV Centenario del III Concilio de Toledo*. Toledo, pp. 271-296; Reydellet, M. (1981): *La royauté dans la littérature latine de Sidoine Apollinaire à Isidore de Séville*. Roma, p. 507 y Castellanos García, S. (2014): "La unificación religiosa y política: conversión de los godos. Del arrianismo a la monarquía católica". En Escudero López, J. A. (dir.): *La Iglesia en la historia de España*. Madrid-Barcelona-Buenos Aires, pp. 159-168

también emperador Marciano<sup>323</sup>), lo que en cierta medida no sería sino sancionar una situación de hecho donde cada vez más las élites del reino eran católicas<sup>324</sup>. Será así mostrado como un paradigma de rey cristiano que llegará a repartir de forma justa los bienes del fisco real (lo que no deja de ser una forma de atraerse a una clientela fiel a su persona al dotar al fisco de un fuerte mecanismo de promoción social<sup>325</sup>) y llegará a ser fundador y enriquecedor de iglesias y monasterios<sup>326</sup>. En relación con lo anteriormente señalado, nos encontramos con que, a partir de este importante suceso, el Biclarense empezará a utilizar la nomenclatura de "príncipe" para referirse a Recaredo. En otras palabras, a través de su conversión, y en palabras de Galán Sánchez<sup>327</sup>:

La conversión, pues, establece ya un paralelismo princeps Gothorum/princeps Romanorum (...) aparecen reunidos todos los términos que aluden a la entidad nacional de Hispania: el territorio (tota Hispania, Gallia et Gallaetia), la comunidad política (gens omnium Gothorum et Suevorum), la capital política del reino (urbs Toletana) y la autoridad real promovida ya al rango imperial (princeps).

Sin embargo, no solo se conformará su figura como un buen mediador de los problemas internos a los que deberá enfrentarse, ya que en los relacionados con la política exterior también se mostrará como un rey sabio que vencerá a través de su hombre de confianza, Claudio, a las tropas francas que intentaban tomar la ciudad de Carcasona. Así el Biclarense, en la segunda y última ocasión donde muestra una intervención divina de manera directa, nos informa de que las tropas godas vencerán a las tropas francas gracias a la ayuda de Dios, puesto que no es difícil para Dios otorgar victorias e intervenir en una batalla, como mucho tiempo atrás había realizado con Gedeón<sup>328</sup>. El obispo de Gerona recurrirá a un préstamo bíblico<sup>329</sup> para desarrollar esta batalla y mostrarnos su pensamiento historiológico providencialista tan marcado por el juicio de Dios como categoría histórica, aspecto que ya comentamos con anterioridad.

En conclusión, el retrato que conforma el obispo de Gerona sobre el rey Recaredo es del todo positivo y es tomado como un claro continuador de la política unificadora de su padre, el rey Leovigildo, aunque para el obispo Juan será más importante la labor que realizará Recaredo al jurar el credo católico, lo que transformará inmediatamente al pueblo visigodo en el nuevo instrumento de la providencia. En otras palabras, lo convertirá en el sucesor del pueblo judío

<sup>323</sup> Reydellet, M. (1984): La royauté dans la littérature latine de Sidoine Apollinaire à Isidore de Séville. Roma, pp. 534-543; Valverde Castro, Mª. R. (2000): Ideología, simbolismo y ejercicio del poder real..., pp. 197-198 y Suntrup, A. (2001): Studien zur politischen Theologie im frühmittelal -terlichen Okzident. Die Aussage konziliarer Texte des gallischen und ibe -rischen Raumes. Münster, pp. 201-202.

<sup>324</sup> García Moreno, L. A. (1992): "Disidencia religiosa y poder episcopal en la España tardoantigua (ss. V-VII)". En Lomas Salmonte, F. J. (ed.): *De Constantino a Carlomagno: disidentes, heterodoxos, marginados*. Cádiz, p. 112 y Cordero Navarro, C. (2000): "El giro Recardiano y sus implicaciones políticas..., pp. 113-114

<sup>325</sup> García Moreno, L. A. (1975): El fin del reino visigodo de Toledo. Madrid, p. 151; Mellado Rodríguez, J. (1999): "Competencia episcopal en la política judicial y fiscal de Recaredo: hacia una revisión". En González Fernández, J. (coord.): El Mundo Mediterráneo (Siglos III-VI): actas del III Congreso Andaluz de Estudios Clásicos. Sevilla, pp. 401-410; Castellanos García, S. M. (2007): Los godos y la cruz..., p. 161; Díaz Martínez, P. C. (2012): "Confiscations in the Visigothic reign of Toledo...", pp. 93-112 y Pino Abad, M. (2016): "El papel de los concilios visigodos en la defensa de los intereses nobiliarios frente al rey", Hispania Sacra, vol. 68, n.º 137, p. 121.

<sup>326</sup> J. Biel., Chron., a. 587, 7.

<sup>327</sup> Galán Sánchez, J. P. (1994): El género historiográfico..., pp. 167-168.

<sup>328</sup> J. Biel., Chron., a. 589, 2.

<sup>329</sup> Al respecto Bronisch, A. P. (2006): Reconquista y guerra santa. La concepción de la guerra en la España cristiana desde los visigodos hasta comienzos del S. XII. Granada, p. 79.

veterotestamentario<sup>330</sup> (el paralelo bíblico que usa para describir la batalla de Carcasona no es inocente) y a su rey (en este caso Recaredo) en el elegido por Dios para gobernar a su pueblo.

#### 5.3. Valoración de los reinados de Recaredo y Leovigildo en esta obra

En la visión de la realeza que tiene Juan de Bíclaro, tanto Leovigildo como su hijo y sucesor Recaredo, coparán un puesto como buenos y capaces reyes en su concepción del poder regio. La razón en la que se asienta este pensamiento estriba en que ambos serán monarcas que con sus acciones y decisiones políticas y militares conseguirán la tan ansiada unificación de la Península Ibérica (a excepción del territorio ocupado por los bizantinos) y la conformación de un reino visigodo fuerte y estable. A esto hay que añadir que serán férreos defensores de esta preciada unificación, como se muestra en las decisiones que llevan a cabo contra los usurpadores/ tiranos<sup>331</sup> que se les oponen de manera ilegítima y que en la Crónica de este intelectual visigodo adquieren casi la categoría de catálogo por su gran cantidad así como por la estandarización de fórmulas utilizadas para referirse a ellos (por ejemplo el "tyrannidem assumens/asumir la tiranía" utilizado para documentar el levantamiento de Hermengildo). A este hecho se suma los distintos castigos que se les aplica, siendo la última sedición a la que debe enfrentarse Recaredo que tiene como protagonista a Argimundo casi una usurpación-tipo, un resumen si se nos permite este término, de todas ellas. Toda esta progenie de tiranos se introducirá dentro de un esquema pecado-castigo, por lo que sus actos no quedarán impunes, de ahí que Juan nos relate, incluso con cierta satisfacción, las penas que se les impone por haber osado ir contra el poder político legítimo y, por extensión, contra el propio pueblo godo y Dios al haber roto el juramento de fidelidad que los ataba a ellos.

A pesar de lo expuesto arriba, el retrato de Leovigildo tendrá una crítica por parte de Juan de Bíclaro: su confesión arriana. De este modo, si nos lega una noticia negativa al referirse a su reinado a pesar de que en el resto de ellas si exprese cierta gratitud por su labor. Por el contrario, todas y cada una de las noticias que nos documenta el reinado de Recaredo serán positivas y cargadas de admiración. En efecto, el rey Recaredo será tomado por Juan de Biclaro como ejemplo y paradigma de buen rey, ya que este con su conversión al catolicismo será el promotor de que todo el pueblo godo abrace el catolicismo y, consecuentemente, será el responsable de la paz social y con la Iglesia católica que tanto valorará el obispo de Gerona. Todo ello provocará que Recaredo sea un rey prácticamente elegido por la divinidad que le respaldará en sus decisiones y en sus acciones. Por dicho motivo, los dos únicos acontecimientos donde Dios interviene directamente en los sucesos históricos (III Concilio de Toledo<sup>332</sup> y Carcasona<sup>333</sup>) se encuadran en el reinado de Recaredo y su finalidad es la de glorificar la labor y la personalidad de este rey.

A modo de síntesis, Leovigildo será visto por el Biclarense como un buen rey, si bien el modelo de rey ideal será Recaredo por su recién adquirido catolicismo. Esto auspiciará que Recaredo se alce como el rey querido por Dios y, por extensión, su pueblo se convierta en el nuevo pueblo elegido por Dios. Será un nuevo Israel. Todo ello se encuadra dentro del pensamiento historiológico de Juan de Bíclaro tan marcado por el juicio de Dios como categoría histórica y por la sacralización del poder real visigodo, que será un aspecto cuyas primeras trazas en la historiografía visigoda veremos en sus escritos.

<sup>330</sup> Álvarez García, F. (1997): "Tiempo, religión y política...", pp. 18-20.

Teillet, S. (1984): Des goths à la nation gothique..., p. 445.

<sup>332</sup> J. Biel., Chron., a. 590, 1.

<sup>333</sup> J. Biel., Chron., a. 589, 2.